



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO - VALLE

Cartago, Valle del Cauca, marzo 10 de 2021

| | |
|------------|--|
| Proceso | Investigation de la paternidad Pos Mortem |
| Radicación | 76 147 31 84 002 -2019 – 00266-00 |
| Demandante | Jorge Hernan Vallejo |
| Demandado | Gloria Stela Diaz Vasquez y herederos indeterminados del causante Manuel de Jesus Diaz Gutierrez |
| Auto. No. | 240 |

CONSIDERACIONES

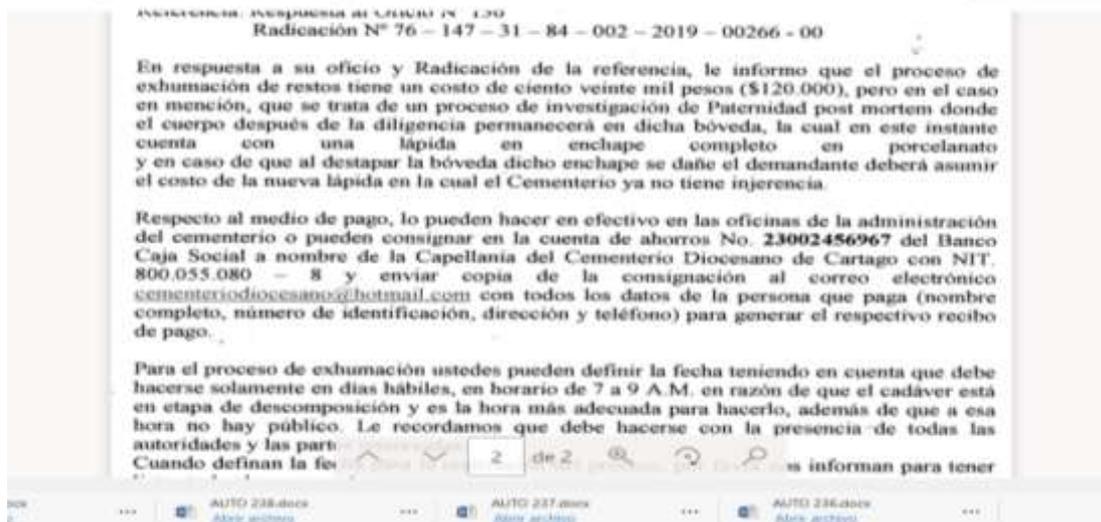
Teniendo en cuenta que en la fecha presente fue recibido el informe del costo de la prueba de ADN ordenada en el presente proceso, se dispondrá poner en conocimiento de la parte demandante el contenido del costo de la prueba genética en procesos civiles y de familia recibido a través del correo institucional, de parte del Coordinador Regional Administrativo y Financiero del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Occidente, tasando como costo total de la toma y procesamiento de las muestras en CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$5.554.985,00) y cuyo valor debe ser consignado a cargo del extremo activo en la cuenta No. 30918848-0 del BBVA código 1836 a nombre de MEDICINA LEGAL. Igualmente se instará a la parte actora para que una vez efectúe la consignación, lo informen de manera inmediata al despacho, a efectos de expedir el oficio correspondiente para que puedan remitir a Medicina Legal, la consignación (original) realizada.

De igual forma es mester poner en conocimiento el costo de la exhumación de los restos del causante para el fin perseguido, por parte Cementerio Capellanía Diocesano.



stoDiligenciaExhumación.pdf

Iniciar con



Es de anotar, que, de no realizarse previamente la consignación, la toma de muestras no tendrá lugar en la fecha señalada en auto antecedente. Por secretaría, envíese a la parte actora a través de correo electrónico, la comunicación antes referida. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, el contenido del costo de la prueba genética enviado por el Coordinador Regional Administrativo y Financiero del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Occidente, tasando como costo total de la toma y procesamiento de las muestras en CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$5.554.985, 00) y cuyo valor debe ser consignado a cargo del extremo activo en la cuenta No. 30918848-0 del BBVA código 1836 a nombre de MEDICINA LEGAL y el costo de la exhumación de los restos del causante, por parte Cementerio Capellanía Diocesano.

SEGUNDO: ADVERTIR que, de no realizarse previamente la consignación, la toma de muestras no tendrá lugar en la fecha señalada en auto antecedente.

TERCERO: INSTAR a la parte actora para que una vez efectúe la consignación, lo informen de manera inmediata al despacho anexando imagen escaneada del comprobante de pago, a efectos de expedir el oficio correspondiente para que la parte actora remita a Medicina Legal, la consignación (original) realizada.

NOTIFÍQUESE



YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
DE CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No 044

Cartago, 11 de marzo de 2021

WILSON ORTEGÓN ORTEGÓN
Secretario

Firmado Por:

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

59317413a0671a9760eba0f8624cba00370c4f1d725a8e77b781bd24c84fb6c9

Documento generado en 10/03/2021 08:32:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>